



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICIA CUNDINAMARCA
ESTACIÓN DE POLICIA PUERTO SALGAR**

GS-2025/ 1885927 /DECUN/DISPO/ESTPO- 1.10

Puerto Salgar Cundinamarca, 03 de noviembre 2025

**Señor:
USUARIO ANONIMO
Puerto Salgar-Cundinamarca**

Asunto: Respuesta Queja ticket No 776897-20251015

Atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través del cual manifiesta lo que a la letra se transcribe: *El inconformismo del servicio de policía*, me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 *"Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones"*, su requerimiento fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), del Departamento de Policía Cundinamarca, quien es el órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial, evaluado el pasado 17/10/2025, quedando como soporte de las decisiones tomadas por el comando, el acta No. AE-2025-084177-DECUN y las cuales enuncio a continuación, así:

El pasado 15/10/2025, la zona de atención 1 del municipio de Puerto Salgar, atendió requerimiento ciudadano, por aparente explosión sobre un costado de la vía a la altura PR63 sentido Puerto Libre – Puerto Salgar, donde personal de Ecopetrol CENIT llega al lugar, siendo la entidad encargada de verificar este tipo de situaciones, quienes realizan la verificación del poliducto hallando la instalación irregular de una válvula para extracción de combustible, lo que ocasiono la explosión por acumulación de gases. Cabe resaltar, que el procedimiento se atendió dentro de los parámetros establecidos de acuerdo a nuestra misionalidad y competencia para este tipo de eventos.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el

tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano. Así mismo, se le recuerda que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,



Capitán. **SNEYDER ALEXANDER UNEME CAMACHO**
Comandante Estación de Policía Puerto Salgar



Elaboró: **S. LUCELI TÉLLEZ**
DISPO-ESTPO



Revisó: **CT. SNEYDER UNEME**
COSEC-DISPO

Fecha de elaboración: 03/11/2025
Ubicación: Disco D/comunicados oficiales 2025

Calle 14 No. 9-34 Barrio Centro
Teléfono 3203061861
Decun.dpertosalgar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA